



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22-0616-R1

para establecer el contrato para la adquisición de productos agrícolas para la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico

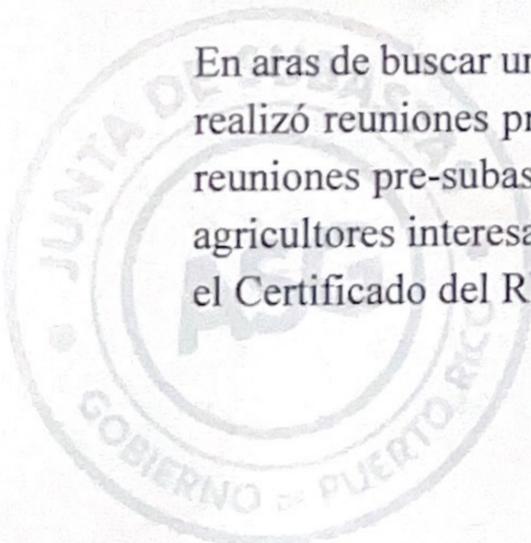
En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 28 de marzo de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-0616-R1, para formalizar el contrato para la adquisición de productos agrícolas para la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22-0616-R1, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de las reuniones pre-subastas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **martes, 13 de septiembre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

En aras de buscar una mayor participación de los agricultores puertorriqueños la Junta de Subastas realizó reuniones pre-subastas presenciales alrededor de toda la Isla. De igual forma, durante las reuniones pre-subastas la ASG movilizó personal del Registro Único de Licitadores para que los agricultores interesados pudieran registrarse y participar de esta Subasta. Durante estas reuniones el Certificado del RUL se les otorgó a los agricultores sin costo alguno.



[Handwritten signature]

El 1 de abril de 2022, se efectuó la primera reunión pre-subasta. Esta reunión se celebró de forma virtual y participaron seis (6) licitadores.

La segunda reunión pre-subasta se llevó a cabo de forma presencial en el Centro Agropecuario de San Sebastián, el 4 de abril de 2022. A esta reunión asistieron dos (2) licitadores.

El 19 de abril de 2022, se realizó la tercera reunión pre-subasta en el Centro Agropecuario de San Germán, con una participación de alrededor de dieciséis (16) licitadores interesados.

El 28 de abril de 2022, se llevó a cabo la cuarta reunión pre-subasta en el Centro de Recepciones de Barranquitas. En esta reunión comparecieron catorce (14) proponentes interesados.

La quinta reunión pre-subasta se realizó en el Centro de Usos Múltiples Francisco "Pancho" Robledo de Santa Isabel, el 3 de mayo de 2022, con alrededor de dieciséis (16) compañías y/o individuos registrados.

El 11 de mayo de 2022, se realizó la sexta reunión en el Centro de Recepciones Salón Domingo Figueroa Ramírez de Vega Alta, a la cual asistieron cinco (5) licitadores.

La última reunión pre-subasta se llevó a cabo el 17 de mayo de 2022 en el Centro Comunal Pedro González de Las Piedras. En esta reunión participaron cinco (5) licitadores.

El lunes, 23 de mayo de 2022, se emitió la enmienda #1, con el propósito de modificar la cuantía de la fianza de ejecución, remitir la Tabla de Cotizar Enmendada I y la traducción a los Anejos IV y V, aclarar lo referente a la vida útil de los productos, entre otros.

La enmienda #2, fue notificada y publicada el 24 de mayo de 2022, la cual contenía las especificaciones de las partidas 9 y 10 de la Tablade Cotizar. El 26 de mayo de 2022, se emitió la tercera y última enmienda, con el propósito de notificar la fecha para emitir las contestaciones a las preguntas sometidas por los licitadores, la fecha de la entrega de ofertas y del Acto de Apertura.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas en o antes del miércoles, 1 de junio de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 12:00 pm, conforme se había establecido en la enmienda #3 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en la Oficina veintiocho (28) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Juan Pagán / Bananera Pagán**

2. **Finca Dasaly, Inc.**
3. **Recao El Renuevo**
4. **Viveros Hidropónicos / Doel J. Colón Martínez**
5. **Productos La Aguadillana, Inc.**
6. **Hacienda Ramírez**
7. **Tere Foods, LLC**
8. **Hacienda Central, Inc.**
9. **Luis Rubero Peña DBA Finca del Centro**
10. **José Juan Cartagena Avilés / Hidropónicos J.J.**
11. **Hacienda San José**
12. **Bananera Guincha**
13. **Hidrocultivos Carolinenses, Inc.**
14. **Finca Miguel Colón**
15. **Hortalizas Hidropónicas del Oeste, Inc.**
16. **B.E.C. Co., Inc. DBA Empacadora Hill Brothers**
17. **Productores Cítricos de la Montaña, Inc.**
18. **Productos Cartinami**
19. **Bananera Fabre, Inc.**
20. **Javier Velez Ruiz / Bananera Buenos Aires**
21. **Ganaderos Borges, Inc.**
22. **La Siembra Products, LLC**
23. **Hidrocaribe del Sur, Inc.**
24. **Ramón E. Morales Burgos DBA Morales Distributors**
25. **Diva Farm, LLC**
26. **Dilari Farm**
27. **Ismael Méndez**
28. **Caribbean Fruit Farm, Inc.**

Recibidas las ofertas para la Subasta ante nos, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 1 de julio de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 31 de agosto de 2022. Ese mismo día la Junta estaba presta para adjudicar las Subasta, sin embargo, uno de los certificados del RUL correspondiente a uno de los licitadores agraciados había expirado. El Reglamento Núm. 9230 y el Pliego de la Subasta contemplan que cuando un licitador que no esté registrado en el RUL comparezca a un proceso de subasta formal y presente una oferta, la Junta de Subastas no deberá rechazar la misma por el hecho de que dicho licitador no esté en el RUL y le dará cinco (5) días laborables, contados a partir del acto de apertura para que someta todos los documentos requeridos ante el RUL. Siendo así y, tomando en cuenta que cuando presentó su oferta si estaba vigente el certificado, para no penalizar al licitador por el

tiempo que tomó la evaluación, aplicamos a manera de analogía dicho plazo para que pudiera reactivarlo, cosa que ocurrió el pasado viernes, 9 de septiembre de 2022, por lo que esta Junta esta hábil para adjudicar.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas cumplieran con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22-0616-R1, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Oferta.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la vida útil; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el "mejor valor" para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Con relación al precio, se calculó el precio más bajo de cada partida por región y por procedencia para determinar el por ciento de diferencia. En aras de resguardar la utilización correcta de fondos públicos, pero a su vez, velando que tanto ADEA como el Departamento de Educación contarán con el suplido suficiente, la Junta de Subastas, luego de evaluar los escenarios, de forma unánime decidió que se adjudicaría a favor de aquel producto que no sobrepasara por más de sesenta y seis (66) por ciento, el precio más bajo ofertado para un mismo producto. La comparación se hizo por región y entre productos de la misma procedencia, para que el costo de transporte que conllevan los productos importados no afectara el cálculo de los locales. Es importante indicar, el por ciento de diferencia para un mismo producto y licitador puede variar por región dependiendo la oferta más baja recibida. Con este análisis establecemos una fórmula equitativa y transparente para velar por el uso correcto y prudente de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22-0616-R1, fueron provistas por la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias y la Autoridad Escolar de Alimentos. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba dividida en treinta y ocho (38) partidas y siete (7) regiones, las cuales incluían: bistec de res; masitas de res; molida de res; fajitas de res; ajo pelado; batata; calabaza; cebolla amarilla; condimento en varios tamaños; lechuga mézclum; lechuga americana; lechuga Tropicana; lechuga romana; ñame; papas frescas; pimientos verdes; plátano maduro; plátano verde; repollo fresco; tomate fresco; zanahoria fresca; china mondada; guineo maduro; jugo de china; melón de agua; melón "cantaloupe"; melón "honeydew"; caderas de pollo; "corned beef" fresca; "hamburger" de carne de res; "hamburger" de carne de cerdo; "hamburger" de pollo; "nuggets" de pollo; empanadas de pollo; tirillas de pechuga de pollo; y tortilla de trigo en varios tamaños. Los licitadores debían establecer en sus tablas de cotizar el precio por producto local, importado USA y sus territorios, y/o importado extranjero. Asimismo, tenían que poner en sus tablas el término de entrega y vida útil. Los proponentes podían licitar para los productos que tuviesen disponibles y para las regiones donde desearan brindar el servicio.

Los precios cotizados tenían que incluir la entrega, ya fuese al Centro de Distribución de ADEA o directamente a la escuela, esto dependiendo del producto.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación por la cantidad de quince mil dólares en original, firmada y a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según el método; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; y (5) las tablas nutricionales de los productos procesados; entre otros. La literatura debía contener ilustraciones y descripción de las especificaciones, a los fines de que el personal especializado de la Agencia Requirente y la Junta de Subastas pudieran realizar una evaluación completa.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, debían ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, la Sección VI de las Especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22-0616-R1, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

"...la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados."

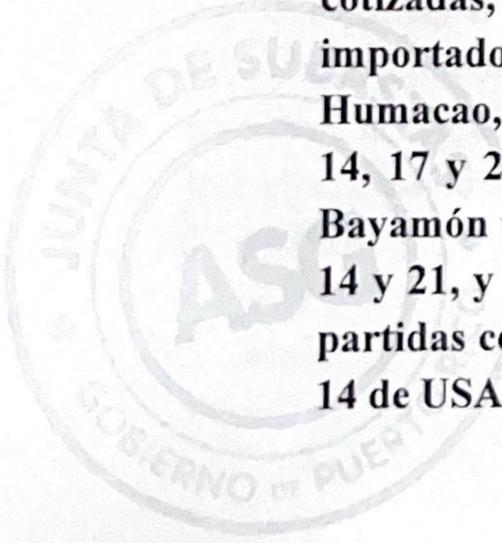
Analizados estos factores y evaluadas las propuestas y las recomendaciones, esta Junta está en posición de determinar cuál o cuáles ofertas recibidas representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitadores Agraciados.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22-0616-R1, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 13 de septiembre 2022, determina que responden a los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico las propuestas presentadas por:

1. **Juan Pagán / Bananera Pagán todas las partidas en las regiones cotizadas.**
2. **Finca Dasaly, Inc. todas las partidas en las regiones cotizadas.**
3. **Viveros Hidropónicos / Doel J. Colón Martínez todas las partidas en la región cotizada.**
4. **Productos La Aguadillana, Inc. todas las partidas en las regiones cotizadas.**
5. **Tere Foods, LLC todas las partidas en las regiones cotizadas.**
6. **Hacienda Central, Inc. todas las partidas en las regiones cotizadas.**
7. **Luis Rubero Peña DBA Finca del Centro todas las partidas cotizadas para las regiones de Arecibo, Bayamón, Humacao y San Juan; y para las regiones de Ponce, Mayagüez y Caguas todas las partidas cotizadas, excepto la partida 8 en el producto local.**
8. **Bananera Guincha en la región de Caguas las partidas cotizadas, excepto las partidas 7, 8 y 26 de productos locales; la partida 17 de importados de USA y sus territorios; y las partidas 15 y 17 para importados del extranjero. En las regiones de San Juan, Humacao y Bayamón, todas las partidas cotizadas, excepto la partida 7 de producto local, la partida 17 de producto importado de USA y las partidas 15 y 17 importadas del extranjero. En las regiones de Ponce y Mayagüez, todas las partidas cotizadas, excepto las partidas 7, 8 y 26 de producto local y la partida 15 de importado del extranjero. En la región de Arecibo todas las partidas cotizadas, excepto la partida 7 de producto local y la partida 15 de importado del extranjero.**
9. **Hidrocultivos Carolinenses, Inc. para la región de Caguas todas las partidas cotizadas, excepto las partidas 6, 7, 8 y 26 local, las partidas 11 a la 14 y 21 de importado de USA, y las partidas 15, 17 y 21 del extranjero. Para la región de Humacao, todas las partidas cotizadas, excepto la partida 7 local, las partidas 11 a la 14, 17 y 21 USA y sus territorios, y 15, 17 y 21 del extranjero. Para la región de Bayamón todas las partidas cotizadas, excepto la partida 7 local, las partidas 11 a la 14 y 21, y las partidas 15, 17 y 21 del extranjero. Para la región de Ponce todas las partidas cotizadas, excepto las partidas 6, 8, 11, 13, 14 y 26 local, las partidas 11 a la 14 de USA y las partidas 15 y 21 del extranjero. Para la región de Mayagüez todas las**

[Handwritten signatures in blue ink]



- partidas cotizadas, excepto las partidas 11, 13, 14 y 26 local, las partidas 11 a la 14 de USA y las partidas 15 y 21 del extranjero. Para la región de Arecibo todas las partidas cotizadas, excepto la partida 15, 18, 19 y 26 local y la partida 15 del extranjero.
10. Finca Miguel Colón para las regiones de Ponce y Caguas las partidas 17 y 20 en producto local. Para las regiones de San Juan, Bayamón y Arecibo las partidas 17, 20 y 26 para producto local.
 11. B.E.C. Co., Inc. DBA Empacadora Hill Brothers todas las partidas en las regiones cotizadas.
 12. Productores Cítricos de la Montaña, Inc. todas las partidas en las regiones cotizadas.
 13. Bananera Fabre, Inc. todas las partidas en las regiones cotizadas, excepto la partida 8 de producto local en las regiones de Mayagüez, Ponce y Caguas.
 14. Javier Velez Ruiz / Bananera Buenos Aires todas las partidas en las regiones cotizadas.
 15. Ganaderos Borges, Inc. todas las partidas en las regiones cotizadas, excepto la partida 8 de producto local en la región de Mayagüez.
 16. Hidrocaribe del Sur, Inc. todas las partidas en las regiones cotizadas.
 17. Ramón E. Morales Burgos DBA Morales Distributors en la región de Humacao para todas las partidas cotizadas, excepto las partidas 18, 19 y 26 de producto local. En la región de San Juan todas las partidas cotizadas, excepto las partidas 7, 15, 18 y 19 de producto local. En la región de Bayamón todas las partidas cotizadas, excepto las partidas 17, 18, 21 y 26 de producto local, y 21 de importado de USA. En la región de Arecibo todas las partidas cotizadas, excepto las partidas 15, 18, 19 y 26 de producto local, y 15 de importado del extranjero. En la región de Mayagüez todas las partidas cotizadas, excepto las partidas 6, 7, 8, 18, 19, 21 y 26 de producto local, la partida 21 de importado de USA y la partida 6 importada del extranjero. En la región de Ponce todas las partidas cotizadas, excepto las partidas 7, 15, 18, 19 y 26 de producto local. En la región de Caguas todas las partidas cotizadas, excepto las partidas 1 a la 4, 6 a la 8, 18, 19, 21 y 26 de producto local, las partidas 1 a la 4 y 21 de importado de USA y las partidas 1 a la 4 y 15 importadas del extranjero.
 18. Ismael Méndez Ramos todas las partidas en las regiones cotizadas.
 19. Caribbean Fruit Farm, Inc. todas las partidas en las regiones cotizadas.

Las compañías o individuos aquí mencionados satisfacen las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, estos Licitadores cumplieron con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22-0616-R1.

Veamos.

Los Licitadores Agraciados de forma general presentaron junto a su oferta los documentos más importantes relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; y su certificado del RUL. En los casos de ofertas con productos procesados, los Licitadores aquí Agraciados incluyeron la literatura de los mencionados productos con las tablas nutricionales.

En relación al precio¹ ofertado por estos licitadores es competitivo. Ninguno de los productos adjudicados sobrepasa por más de un sesenta y seis (66) por ciento el precio del licitador más bajo por partida y por procedencia.

Es meritorio reseñar que, en términos generales las cartas de presentación de estos Licitadores demuestran la experiencia de estas en la venta de estos productos, tanto para el sector público como para el privado.

Así las cosas, el inciso 7 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[I]a *buena pro* se otorgará a aquel licitador responsivo cuya oferta cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones, Especificaciones y cuyos precios sean convenientes para el Gobierno de Puerto Rico”.

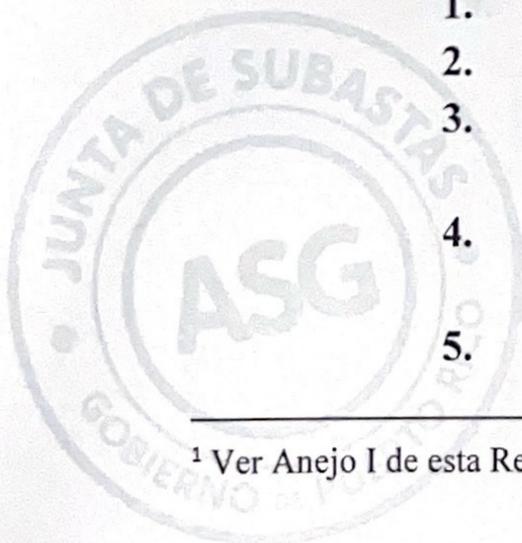
Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que las partidas de las ofertas de los Licitadores Agraciados, aquí dispuestas cumplen con las necesidades y especificaciones de la Agencia Requirente, y a su vez, representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumplieron con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones o no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, las partidas de las ofertas detalladas a continuación:

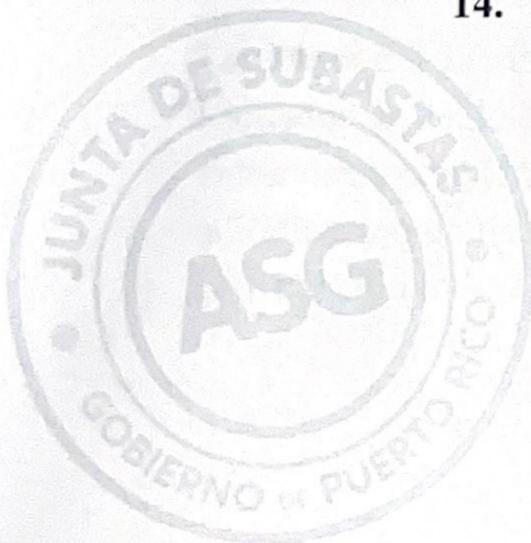
1. **Recao El Renuevo para todas las partidas en las regiones cotizadas.**
2. **Hacienda Ramírez para todas las partidas en las regiones cotizadas.**
3. **Luis Rubero Peña DBA Finca del Centro para las regiones de Ponce, Mayagüez y Caguas la partida 8 en el producto local.**
4. **José Juan Cartagena Avilés / Hidropónicos J.J. para todas las partidas en las regiones cotizadas.**
5. **Hacienda San José para todas las partidas en las regiones cotizadas.**

¹ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.



[Handwritten signature]

6. **Bananera Guincha en la región de Caguas las partidas 7, 8 y 26 de productos locales; la partida 17 de importados de USA y sus territorios; y las partidas 15 y 17 para importados del extranjero. En las regiones de San Juan, Humacao y Bayamón, la partida 7 de producto local, la partida 17 de producto importado de USA, y las partidas 15 y 17 importadas del extranjero. En las regiones de Ponce y Mayagüez las partidas 7, 8 y 26 de producto local y la partida 15 de importado del extranjero. En la región de Arecibo la partida 7 de producto local y la partida 15 de importado del extranjero.**
7. **Hidrocultivos Carolinenses, Inc. para la región de Caguas las partidas 6, 7, 8 y 26 local, las partidas 11 a la 14 y 21 de importado de USA, y las partidas 15, 17 y 21 del extranjero. Para la región de Humacao la partida 7 local, las partidas 11 a la 14, 17 y 21 USA y sus territorios, y 15, 17 y 21 del extranjero. Para la región de Bayamón la partida 7 local, las partidas 11 a la 14 y 21, y las partidas 15, 17 y 21 del extranjero. Para la región de Ponce las partidas 6, 8, 11, 13, 14 y 26 local, las partidas 11 a la 14 de USA y las partidas 15 y 21 del extranjero. Para la región de Mayagüez las partidas 11, 13, 14 y 26 local, las partidas 11 a la 14 de USA y las partidas 15 y 21 del extranjero. Para la región de Arecibo las partidas 15, 18, 19 y 26 local y la partida 15 del extranjero.**
8. **Finca Miguel Colón para las regiones de Ponce y Caguas las partidas 7, 15, 18, 19 y 26 en producto local. Para las regiones de San Juan, Bayamón y Arecibo las partidas 7, 15, 18 y 19 para producto local.**
9. **Hortalizas Hidropónicas del Oeste, Inc. para todas las partidas en la región cotizada.**
10. **Productos Cartinami para todas las partidas en las regiones cotizadas.**
11. **Bananera Fabre, Inc. la partida 8 de producto local en las regiones de Mayagüez, Ponce y Caguas.**
12. **Ganaderos Borges, Inc. la partida 8 de producto local en la región de Mayagüez.**
13. **La Siembra Products, LLC para todas las partidas en las regiones cotizadas.**
14. **Ramón E. Morales Burgos DBA Morales Distributors en la región de Humacao las partidas 18, 19 y 26 de producto local. En la región de San Juan las partidas 7, 15, 18 y 19 de producto local. En la región de Bayamón las partidas 17, 18, 21 y 26 de producto local, y 21 de importado de USA. En la región de Arecibo las partidas 15, 18, 19 y 26 de producto local, y 15 de importado del extranjero. En la región de Mayagüez las partidas 6, 7, 8, 18, 19, 21 y 26 de producto local, la partida 21 de importado de USA y la partida 6 importada del**



La Siembra Products extranjero. En la región de Ponce las partidas 7, 15, 18, 19 y 26 de producto local. En la región de Caguas las partidas 1 a la 4, 6 a la 8, 18, 19, 21 y 26 de producto local, las partidas 1 a la 4 y 21 de importado de USA y las partidas 1 a la 4 y 15 importadas del extranjero.

15. Diva Farm, LLC para todas las partidas en las regiones cotizadas.
16. Dilari Farm para todas las partidas en las regiones cotizadas.

Es sumamente importante comenzar indicando que, hay defectos en las ofertas que son insubsanables. Cuando esto ocurre, lo que procede, según dispuesto en el Pliego, en las leyes y reglamentos, o en la jurisprudencia, es un rechazo de plano de la propuesta por parte de la Junta de Subastas.

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las propuestas presentadas por los Licitadores No Agraciados.

La empresa **La Siembra Products, LLC**, no presentó junto con su oferta el Anejo I titulado "Oferta del Licitador" debidamente firmado. El inciso 10 de la sección I del Pliego de la Subasta 22-0616-R1, indica que:

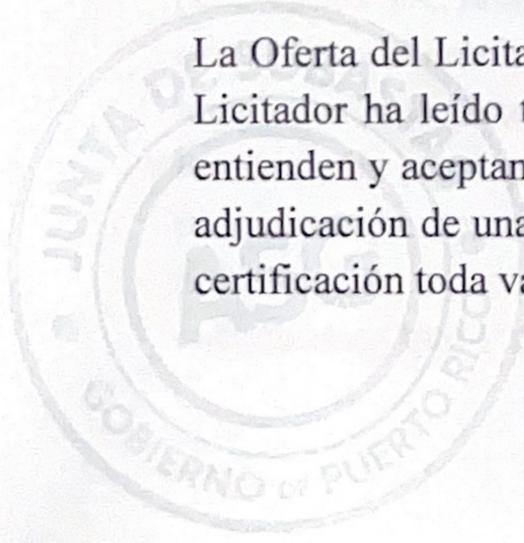
"10. FIRMAS EN LA OFERTA. (ANEJO I)

La oferta del licitador (Anejo I) tendrá que estar firmada con tinta indeleble o bolígrafo color azul en el espacio provisto para ello por la persona registrada en el RUL o su representante autorizado. Se autoriza la firma electrónica del licitador en la oferta presentada.

Los licitadores no-registrados en el RUL, deberán cumplimentar el Formulario ASG 673, ASG 674 o el ANEJO 2 que se hace formar parte de este pliego, según corresponda.

No cumplir con estos requisitos constituirá el rechazo de la oferta." (Énfasis suplido).

La Oferta del Licitador o Anejo I es un tipo de certificación que le garantiza al Gobierno que el Licitador ha leído todas las instrucciones, términos, condiciones y cláusulas del Pliego; y que entienden y aceptan cumplir con las cláusulas contenidas en éstos y en el contrato que surja de la adjudicación de una subasta. Incluir el Anejo I en una oferta sin la firma requerida le resta a esta certificación toda validez.



La Siembra Products, LLC, aunque incluyó entre la documentación presentada para la Subasta el Anejo antes mencionado, el documento está completamente en blanco. La falta de la firma en la oferta del licitador es un error insubsanable que conlleva como resultado el rechazo de plano de la oferta de este Licitador.

Por otro lado, las propuestas presentadas por **Diva Farm, LLC y Dilari Farm**, son rechazadas igualmente de plano por violentar el inciso 6 de la sección II Pliego de la Subasta 22-0616-R1, según enmendado, y el inciso 5 de la sección 7.3.11 del Reglamento No. 9230, *supra*. La Junta de Subastas como ente del Gobierno de Puerto Rico, tiene entre sus funciones velar porque los procesos ante nos se realicen de forma justa entre todos los proponentes y en protección del interés público.

El inciso 6 de la sección II del Pliego de la Subasta 22-0616-R1, indica que:

“6. VARIAS OFERTAS POR UN MISMO LICITADOR.

Si un licitador presenta varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio o bajo seudónimos, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de alguno o varios de sus socios, agentes u oficiales, todas serán rechazadas y se le podrán imponer las penalidades que establece el Reglamento Núm. 9230, supra.” (Énfasis suplido).

Por su parte, el inciso 5 de la sección 7.3.11 del Reglamento No. 9230, *supra*, establece que:

“... ”

5. Varias ofertas por un mismo licitador

Una empresa comercial no podrá someter varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que éstos pertenezcan porque se declararán nulas todas y cada una de las ofertas.

...” (Énfasis nuestro.)

De la evaluación de las propuestas presentadas por Diva Farm, LLC y Dilari Farm, pudimos percatarnos que, la fianza de licitación en ambas ofertas es la misma. Las fianzas adjuntas a dichas ofertas esta a nombre de Dilari Farm LLC y ambas tienen el mismo número de fianza. Cabe mencionar, que justo encima del lugar provisto para la firma del licitador se indica el nombre de la compañía para quien fue emitida la fianza, lo que implica que el licitador al firmar debió percatarse que estaba firmando una fianza con otro nombre, por lo que descartamos que sea un error o mero descuido de su parte. Como si fuera poco, al continuar evaluando la oferta encontramos que los Permisos de Uso, documentos públicos emitidos por el Gobierno de Puerto

Rico, disponen la misma dirección física para las fincas de estos licitadores. Dicha información nos conduce a concluir que utilizaron un subterfugio para presentar más de una oferta.

Por ser consideradas múltiples ofertas por un mismo licitador en contravención con lo dispuesto en el Pliego de la Subasta 22-0616-R1 y el Reglamento 9230, *supra*, se rechazan las ofertas presentadas por Diva Farm, LLC y Dilari Farm.

Por otro lado, sabido es que, las subastas gubernamentales buscan proteger los intereses del pueblo, procurando conseguir los precios más bajos posibles; evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia; el descuido al otorgarse los contratos, y minimizar los riesgos de incumplimiento. Aluma Const. v. A.A.A., 182 D.P.R. 776 (2011), citando a Accumail P.R. v. Junta Sub. A.A.A., 170 D.P.R. 821, 827 (2007); Perfect Cleaning v. Cardiovascular, 172 D.P.R. 139, 143-144 (2007).

Esta Junta ha sido consistente en velar por el uso correcto de los fondos públicos y conseguir productos de calidad a los mejores precios posibles. Tomando esto en consideración la Junta evaluó los precios presentados por los licitadores y encontró diferencias de hasta 220% más que el licitador más económico en un mismo producto. Así las cosas, tomando en consideración la inflación, los problemas con el suplido de productos, la cuantía de escuelas, la Junta determinó no adjudicar ningún producto que el costo sobrepasara por 66% o más el precio del licitador más bajo para un mismo producto. Con esto garantizamos la sana utilización de fondos y tener un catálogo de suplidores para brindar los alimentos requeridos para los comedores escolares del Gobierno de Puerto Rico.

A esos fines, aunque cumplieron sustancialmente con todo lo requerido en la oferta, la Junta no acepta las partidas detalladas previamente de las ofertas presentadas por **Hacienda Ramírez, Luis Rubero Peña DBA Finca del Centro, Hacienda San José, Bananera Guincha, Hidrocultivos Carolinenses, Inc., Finca Miguel Colón, Ganaderos Borges, Inc., Bananera Fabre, Inc. y Ramón E. Morales Burgos DBA Morales Distributors**, ya que exceden el 66% del precio del licitador más bajo para dichas partidas, por lo que entendemos no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Ahora bien, en cuanto a las ofertadas presentadas por **Recao El Renuevo, José Juan Cartagena Avilés / Hidropónicos J.J., Hortalizas Hidropónicas del Oeste, Inc. y Productos Cartinami**, así como las partidas 11 a la 14 de **Hidrocultivos Carolinenses, Inc.**, se rechazan, ya que, aunque cumplieron sustancialmente con la entrega de los documentos requeridos, a diferencia de los licitadores donde sus precios eran irrazonablemente altos, los precios ofertados por estos licitadores al compararlos con las demás ofertas se observa una desproporción y desbalance significativo que implica un serio riesgo de incumplimiento.

La Junta no está facultada para determinar que fue un error del licitador al no cotizar los precios unitarios por cajas según solicitados. Tampoco podemos nosotros arbitrariamente multiplicar el número brindado, ya que no se dispone en las ofertas de estos proponentes a lo que se refieren con el precio indicado. Adjudicar de esta manera podría conllevar a incumplimiento por parte de los licitadores y hasta se podría considerar una injusticia de parte nuestra.

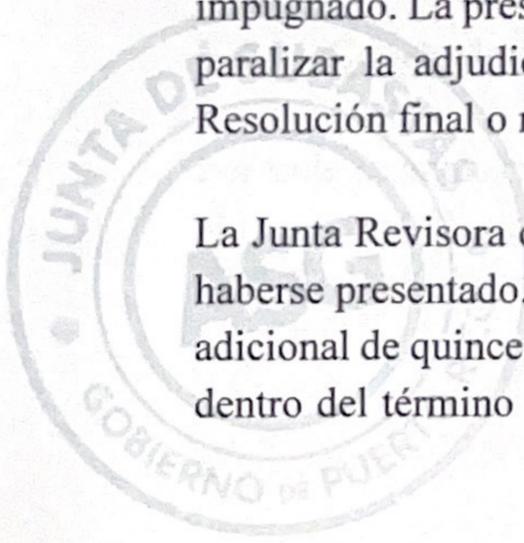
Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico entiende que las ofertas o partidas rechazadas para los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para el Gobierno o no cumplieron en todo o en parte con requisitos -que no pueden ser considerados desviaciones mínimas- dispuestos en el Pliego de la Subasta Formal 22-0616-R1.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a



una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") de veinticinco mil (25,000) dólares para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

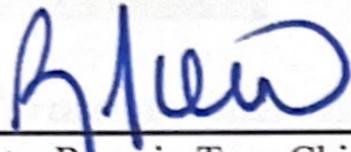
La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

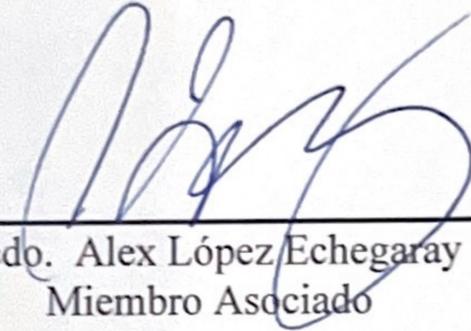
Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Asimismo, hacemos constar que, esta Junta estará anunciando un nuevo proceso para las partidas que resultaron desiertas o donde se necesite mayor cantidad de suplidores atender la demanda. Esto les brindará a los Licitadores No Agraciados la oportunidad de presentar sus ofertas corrigiendo los errores aquí notificados u ofrecer un mejor precio al Gobierno.

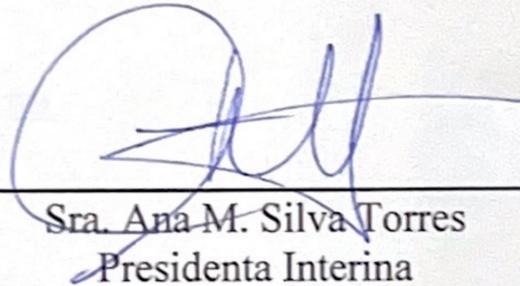
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 13 de septiembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-0616-R1.

Juan Pagán / Bananera Pagán
bananerapagan@yahoo.com

Finca Dasaly, Inc.
dasalyinc@hotmail.com

Recao El Renuevo
asergroup@yahoo.com

Viveros Hidropónicos / Doel J. Colón Martínez
doel@hotmail.es

Productos La Aguadillana, Inc.
luis.alvarez@laaguadillana.com

Hacienda Ramírez
r.ramirezfont@hotmail.com



Tere Foods, LLC
productostere@gmail.com

Hacienda Central, Inc.
haciendacentral@yahoo.com

Luis Rubero Peña DBA Finca del Centro
fincadelcentro@gmail.com

José Juan Cartagena Avilés / Hidropónicos J.J.
jjcartagena@gmail.com

Hacienda San José
haciendasanjosepr@outlook.com

Bananera Guincha
naydaperez24@gmail.com

Hidrocultivos Carolinenses, Inc.
verdees.pr@gmail.com

Finca Miguel Colón
f.agricolamiguelcolon@gmail.com

Hortalizas Hidropónicas del Oeste, Inc.
inegro7408@yahoo.com

B.E.C. Co., Inc. DBA Empacadora Hill Brothers
brenda.massanet@hillbrotherspr.com

Productores Cítricos de la Montaña, Inc.
wmatteicitricos@gmail.com

Productos Cartinami
sotoperezmiguel@gmail.com

Bananera Fabre, Inc.
bananerafabre@yahoo.com

[Handwritten signatures]



Javier Velez Ruiz / Bananera Buenos Aires
bananerabuenosaires@yahoo.com

Ganaderos Borges, Inc.
cesarborgerjr@borgesmeat.com
yjojica@borgesmeat.com
cesarborgesjr@borgesmeat.com

La Siembra Products, LLC
lasiembraproducts@gmail.com

Hidrocaribe del Sur, Inc.
agroarr@yahoo.com

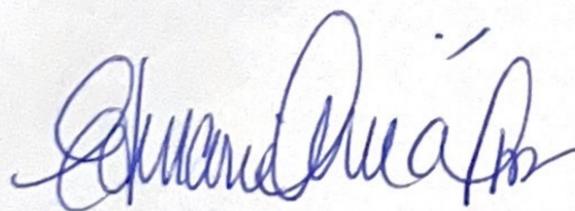
Ramón E. Morales Burgos DBA Morales Distributors
rmhproducts@gmail.com

Diva Farm, LLC
divafarmpr@gmail.com

Dilari Farm
dilarifarm@gmail.com

Ismael Méndez
ismaelmendezramos@icloud.com

Caribbean Fruit Farm, Inc.
cffipr@gmail.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

